



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/289/2025, de 12 de marzo, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

El artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que corresponde a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación, y proponer a la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. Asimismo, el apartado 4 de dicho precepto dispone que las citadas facultades podrán ser objeto de delegación.

Por otra parte, el artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la misma. En esta materia, el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé que los órganos de contratación puedan delegar o desconcentrar sus competencias y facultades con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El artículo 3 del Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, determina que el Departamento se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, la Dirección General de Ciencia e Investigación y la Dirección General de Universidades. Asimismo, se le adscriben el Instituto Aragonés de Empleo, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los procedimientos que conllevan la realización de gastos con cargo a los presupuestos del departamento y, por tanto, en aras del principio de eficacia administrativa, es necesario diseñar un sistema de delegación de las competencias atribuidas a la persona titular del Departamento en los mencionados órganos directivos.



En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades el ejercicio de la competencia para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, derivadas de actuaciones en el ámbito de su competencia, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), sin perjuicio del ejercicio de las competencias que se le delegan en los apartados segundo, tercero, cuarto y séptimo.

Segundo.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para realización de las operaciones indicadas en el apartado primero en relación a la gestión de créditos referidos a las transferencias nominativas que efectúa el departamento a los organismos públicos dependientes de este, a las fundaciones privadas de iniciativa pública, así como a la Universidad de Zaragoza, sin límite de cuantía.

Tercero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica la facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto de Gastos del Departamento, sin límite de cuantía.

De acuerdo con los artículos 19.1 y 20.2.b) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la secretaría general técnica, las competencias a las que se refiere este apartado se ejercerán, con carácter de suplencia, por la persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de personal en el departamento, sin que dicha suplencia implique una alteración de la competencia.

Cuarto.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia en materia de contratación, así como en relación con los encargos de ejecución a los medios propios instrumentales del Gobierno de Aragón, derivada de actuaciones de dicha Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) y sin perjuicio de la delegación prevista en el apartado quinto.

Quinto.- Delegar en las personas titulares de las direcciones generales el ejercicio de la competencia para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, derivadas de actuaciones de los citados órganos directivos en el ámbito de sus respectivas competencias, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) y, en



relación con la gestión de los programas presupuestarios adscritos a cada dirección general, la competencia en materia de contratación respecto de los contratos que, conforme a la normativa sobre contratación pública, tienen la consideración de menores.

Sexto.- Delegar en las personas titulares de las direcciones generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la expedición de la certificación acreditativa de la realización por la persona beneficiaria de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, sin límite de importe.

Séptimo.- Delegar en las personas titulares de la Secretaría General Técnica de Empleo, Ciencia y Universidades y de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la facultad para resolver los procedimientos de devoluciones de ingresos, sin límite de cuantía, en el ámbito de las competencias del Departamento y del Instituto Aragonés de Empleo, respectivamente.

Octavo.- Las delegaciones enunciadas llevan implícitas todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluida la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los mismos en sus distintas fases de ejecución del gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Noveno.- El ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden se ajustará, además de a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Todas las competencias que se delegan en esta orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.- En todas las resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones establecidas en esta Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de marzo de 2025

Número 57

csv: BOA20250324033

Duodécimo.- Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de marzo de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS